MARIA PILAR MARTINEZ PEÑARRUBIA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 4e7798dd1a3586b62a96bc9aaa64be5

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPERO, E N EL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de UN trabajador desempleado, inscrito en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de servicios siguientes:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
Mantenimiento y conservación de edificios municipales y viales	1	180 días	Peón de obras públicas	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden **46/2026 de 7 de Abril,** de concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de apoyo activo al Empleo, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA : MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA.

El contrato a celebrar será de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de Febrero, siendo la modalidad: contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, con una duración de 180 DIAS a jornada completa, para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones se realizarán en cada periodo serán los siguientes:

PERIODO DE CONTRATACIÓN	Nº TRABAJADORES A CONTRATAR
180 días	1

El salario previsto es el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 (despido colectivo) y 52 c) (extinción del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

En caso de no haber participantes que pertenezcan a los colectivos anteriores, podrán ser seleccionadas otras personas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y servicios, no ocupadas, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de Febrero:

- **Personas mayores de 45 años.**
- **Personas migrantes.**
- **Personas beneficiarias de protección internacional.**
- **Mujeres con baja cualificación.**
- **Personas descendientes de primer grado de las mujeres victimas de violencia de género.**
- **Personas adultas con menores de 16 años o mayores dependientes a cargo, que constituyan familias monomarentales o monoparentales.**
- **Otros desempleados de larga duración, no incluidos en el art. 16.1 de la Orden.**
- **U otros mencionados en el citado artículo.**

En todo caso, todas las personas seleccionadas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSION.

- Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1.- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en el programa APOYO ACTIVO AL EMPLEO regulado por la Orden 46/2026, de 7 de Abril, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Se excluirán del proceso final de selección aquellas personas que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas sin que exista la situación descrita o no hayan aportado el informe mencionado

2.- Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario o que no aporten la documentación requerida.

3.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

4.- Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en el día anterior al inicio de la relación laboral, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Orden 46/2026 de 7 de abril.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento los días del **12 al 27 de noviembre de 2026**, en horario de 9.00H a 14.00H , según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa previstos en el art. 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición sexta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

BAREMO:

1. <u>Tiempo de permanencia inscritas, como ocupadas o no ocupadas, durante los últimos 5 años</u>

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Situación	**Puntos**
Permanencia inscritas como ocupadas o no ocupadas.	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por **Unidad familiar** la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La **renta per cápita de la Unidad familiar** se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros**:** si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad familiar	**Puntos**
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3. Responsabilidades familiares

Se consideran r**esponsabilidades familiares** el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán **0,7 puntos**.

Situación	**Puntos**
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Situación	**Puntos**
Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes	1 punto

5. <u>Personas con discapacidad</u>

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	**Puntos**
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 65 %	2 puntos
Del 66 % en adelante	3 puntos

6. <u>Personas jóvenes con baja cualificación</u>

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: **1 punto**

Situación	**Puntos**
Personas jóvenes con baja cualificación	1 punto

7. <u>Mujeres víctimas de violencia de género</u>

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción enuna Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 **puntos**

Situación	**Puntos**
Mujeres VVG	2 puntos

La acreditación de esta situación se realizará mediante título judicial en vigor o en su defecto informe del Instituto de la mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

8. <u>Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos</u>

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 8	1 punto

La acreditación de esta situación se realizará mediante la presentación de informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de personas con capacidad intelectual límite o informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según se trate.

9. <u>Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha</u>.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: **1 punto**

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 9	1 punto

La acreditación de esta situación se realizará adjuntando sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

10. <u>- Experiencia en un puesto de trabajo similar con el puesto a desarrollar según el perfil solicitado a la oficina de empleo.</u>

Se entenderá como tal la experiencia desarrollada en un puesto similar al ofertado en la oficina de empleo, tanto en la empresa privada como pública. Contando solamente por meses completos un 0,1 puntos de experiencia por mes trabajado hasta un máximo de **2 puntos**.

Para acreditar la experiencia será imprescindible aportar copia del contrato donde se detalle el puesto desarrollado, en caso de que la relación hubiese sido de carácter administrativo certificado de la Administración Pública correspondiente. En ambos casos será imprescindible aportar el informe de vida laboral para corroborar la coincidencia de los periodos de alta en seguridad social junto con los contratos. De no aportar contratos o vida laboral no se valorará la experiencia de este apartado.

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 26 de la Orden

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

persistiera el empate, tendrá prioridad la mujer sobre el hombre, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad, sobre la de menor.

SEPTIMA- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección lo nombrará el Alcalde-Presidente y estará compuesto por:

— Presidente.

— Secretario.

— Y tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, constituida al efecto, realizará la baremación de las solicitudes presentadas en la fecha y lugar que se disponga para cada proceso selectivo, aplicando los criterios de baremación aprobados en las presentes Bases de Selección.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales, así cómo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

NOVENA - FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas seleccionadas presentarán en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato laboral.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

DÉCIMA: NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA: RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026.

PUESTO DE TRABAJO:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO	TELEFONO
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA: CUENCA

MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		**DOCUMENTACION A APORTAR:**
IDENTIDAD		DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		
DISCAPACIDAD (GRADO)	○◯ IGUAL O SUPERIOR AL 33% ○◯ ENTRE EL 33% Y EL 66% ○◯ SUPERIOR AL 66%	RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD, O TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, O RESOLUCION DE INCAPACIDAD PERMANENTE EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. **PSEUDONIMO**:	○◯ SI ○◯ NO	TÍTULO JUDICIAL EN VIGOR O INFORME DEL INSTITUTO DE LA MUJER.
RESPONSABILIDADES FAMILIARES NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.	○◯ SI Nº DE PERSONAS: _____ (EXCLUIDO EL SOLICITANTE) ○◯ NO	LIBRO DE FAMILIA Y/U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PARENTESCO Y LA DISCAPACIDAD. VIDA LABORAL DE TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	IMPORTE: _____	- Si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas: las tres últimas nóminas/ recibos de ingresos o certificado emitido por el organismo competente. - y si son autónomos, o tienen otros ingresos: la última declaración de IRPF.
SOLICITANTE PERSONA FUERA DEL MERCADO LABORAL POR HABER SIDO CUIDADOR/A DE PERSONA DEPENDIENTE	○◯ SI ○◯ NO	- Resolución de grado de dependencia y del Programa Individual de Atención, donde aparezca el solicitante como cuidador y Resolución en la que figure un nuevo cuidador o vida laboral que acredite la baja en seguridad social del convenio especial de cuidadores no profesionales, en su caso. - Certificado emitido por el Servicio de Atención a la Dependencia que acredite el periodo de tiempo en que ha sido cuidador/a de personas dependientes

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

SOLICITANTE QUE CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE Y QUE PERTENEZCAN A FAMILIAS EN LAS QUE NINGÚN MIEMBRO ESTÉ EMPLEADO	◯ SI ◯ NO	CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO, RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA DE LA PERSONA QUE CONVIVE CON EL PARTICIPANTE Y ACREDITACIÓN DE LA PERTENENCIA A FAMILIA EN LA QUE NINGÚN MIEMBRO ESTÁ EMPLEADO
PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN, ENTRE 18 Y MENORES DE 30.	◯ SI ◯ NO	CUMPLIMENTAR ANEXO III FIRMANDO EL MISMO, COMO QUE NO TIENEN LAS SIGUIENTES TITULACIONES
PERSONA CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y PERSONA VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS.	◯ SI ◯ NO	PRESENTACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE O INFORME DE UN SERVICIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE TRATA O POR ENTIDADES SOCIALES ESPECIALIZADAS DEBIDAMENTE RECONOCIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES, SEGÚN SE TRATE.
COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 5/2022, DE 6 DE MAYO, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA	◯ SI ◯ NO	MEDIANTE SENTENCIA QUE ACREDITE QUE HA SIDO DESPEDIDO O HA SUFRIDO DISCRIMINACIÓN LABORAL POR SU CONDICIÓN SEXUAL.
PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAN SIDO DESPEDIDAS MEDIANTE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERE) EN LOS 5 AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA ORDEN	◯ SI ◯ NO	MEDIANTE SENTENCIA QUE ACREDITE QUE HA SIDO DESPEDIDO O CERTIFICADO DE EMPRESA DONDE FIGURE LA CAUSA DE LA EXTINCIÓN COMO ODESPIDO.
PERSONAS INCLUIDAS EN ALGUNO DE LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ART. 50.1 DE LA LEY 3/2023, DE 28 DE FEBRERO, DE EMPLEO		Acreditación suficiente que permita comprobar la pertenencia a alguno de los colectivos del citado artículo.

FECHA Y FIRMA

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

ANEXO II

AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026.

SOLICITANTE _____, con D.N.I. / N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ del municipio de _____, provincia de _____.

AUTORIZACIONES:

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **Autorizo**, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a consultar datos o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración Pública, al objeto de poder baremar mi solicitud de participación en el proceso selectivo convocado para la contratación de personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Esta autorización se realizará salvo que marque su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad

☐ Me opongo a la consulta de datos laborales (Vida laboral)

☐ Me opongo a la consulta de la información de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado.

☐ Me opongo a la consulta de datos de discapacidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos académicos.

☐ Me opongo a la consulta de datos tributarios, acreditativos del nivel de renta o certificado de exención, ante la AEAT.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **Autorizo**, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a consultar datos o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración Pública, al objeto de poder baremar mi solicitud de participación en el proceso selectivo convocado para la contratación de personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACION CONSULTA DATOS

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026.

SOLICITANTE _____,

con D.N.I. / N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ del municipio de _____, provincia de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas señaladas en las bases que han de regir la convocatoria de selección, del Programa de Apoyo Activo al Empleo ~~2024~~ 2026, que declaro conocer y aceptar en todos sus términos.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para ejercer las funciones asignadas al puesto de trabajo.
- (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público).
- Que no está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no padece enfermedad, defecto físico o limitación psíquica, que me impida el desempeño de las funciones que se asignan al puesto de trabajo, o sea incompatible.
- Que no he renunciado voluntariamente a una acción formativa ni a un contrato dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo de cualquier entidad local al amparo de esta orden.
- Que no estoy participando en un Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en cualquier entidad.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

DECLARACIÓN ESPECÍFICAS DEL COLECTIVO DE PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN

(Conforme el artículo 16 c) de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada correspondiente al nivel de estudios:

☐ **No** estar en posesión de un **título universitario**.

☐ **No** estar en posesión de un certificado de grado C, D o E del sistema de formación profesional **(título de grado básico, medio o superior o** especialista o máster profesional).

☐ **No** estar en posesión de un **certificado de profesionalidad** de cualquier nivel, del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Fecha y firma

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante la firma de este documento consiente tanto en la recogida de dichos datos, como en el tratamiento de los mismos, únicamente para los fines y efectos del procedimiento administrativo que corresponda, todo ello sin perjuicio que usted pueda ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación oposición en cualquier momento, utilizando los dos formularios que la Asociación de Protección de Datos, facilita a través de su sitio web www.agpd.es y enviarlo cumplimentado al Ayuntamiento de _____. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

Cód. Validación: 7JFK4E7WTCYARMLQYDNJZMJDG
Verificación: https://villalpardo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15